



DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el informe técnico de necesidad de servicio de TALLER DE OCIO PARA MENORES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES 2025, se ha solicitado oferta a: INTEGRA SOCIAL S.L., LA CALLE ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA, VERONICA MUÑOZ COLINA; recibiendo en tiempo y forma las ofertas de: INTEGRA SOCIAL S.L., VERONICA MUÑOZ COLINA. Atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos, la oferta más ventajosa para este Ayuntamiento es la presentada por VERONICA MUÑOZ COLINA.

Vista la propuesta de servicio de CONCEJAL, BUEZO URRECHO, CESAR, de fecha 26/12/24, en el que da cuenta de la necesidad de realizar el servicio de TALLER DE OCIO PARA MENORES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES 2025, a favor de VERONICA MUÑOZ COLINA, por importe de 10.865,00 euros más 2.281,65 euros de IVA.

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 26/12/24, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del servicio.

2).- Adjudicar el contrato de servicio de TALLER DE OCIO PARA MENORES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES 2025. Horario- 1,5 horas todos los jueves laborables y lectivos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre.- 2,5 horas de lunes a viernes laborables de los siguientes periodos vacacionales: - 14, 15 y 16 de abril y del



22 al 25 de abril. - 18-29 agosto. - 22 diciembre-2 enero (excepto 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero). Perfiles profesionales necesarios: - 3 profesionales que deberán pertenecer a algunos de estos perfiles profesionales: - Técnica/o Superior en Educación Infantil. - Técnica/o Superior en Integración Social. - Graduado/a o Diplomado/a en Magisterio de Educación Infantil y/o Primaria. - Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva. Uno o varios de los profesionales, deberán contar con formación complementaria tales como: Curso de "Atención en el aula a las necesidades educativas especiales de personas con discapacidad", Curso de monitor de ocio y tiempo libre, etc. Servicio dirigido a menores con diversidad funcional que presenten grado de discapacidad igual o superior al 33% y/o grado de dependencia. Número máximo de menores atendidos: 10, a VERONICA MUÑOZ COLINA, con CIF 16618360D, por precio base de 10.865,00 euros más IVA por importe de 2.281,65 euros, haciendo un total de 13.146,65 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la **factura electrónica** y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, **estarán obligados a la emisión de factura electrónica** todas aquellas facturas de **importe superior a 1.000 euros**, impuestos incluidos, emitidas por las siguientes entidades:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.

4).- El servicio tendrá una duración de 56 día(s), desde el 01/01/25 hasta el 31/12/25.

A los efectos efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el



funcionario TRABAJADORA SOCIAL ELENA GOMEZ, D^a. ELENA GOMEZ GONZALEZ.

5).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

6).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Haro a 27 de diciembre de 2024

D.E: 2024/53300. Arch.: 2024/0 - 2 6 1 04. Proc.: 2024/3585. Dec.: 2024/11547

ALCALDESA PRESIDENTA

ANTE MÍ,
SECRETARIA ACCIDENTAL